

# Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 OCT 2004

VISTO, el expediente Nº 1810/04, de fecha 13 de octubre de 2004, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 24 de agosto de 2004 la Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que el convenio mencionado tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que las Secretarías de la Universidad, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo, en su 6º Reunión del año 2004, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo Nº 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto por la Rectora entre la Universidad Nacional de Lanús y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) el 24 de agosto de 2004, que en Anexo se acompaña en 2 fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2°: Registrese, notifiquese a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Gia

ANA MARIA JARAMILLO

RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q 1/3



# Universidad Nacional de Lanús

### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Administración Nacional de la Seguridad Social, con domicilio en la Avda. Córdoba Nº 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Señor Director Ejecutivo, Don Sergio Tomás Massa, DNI 22.862.121, en adelante denominada "ANSES", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Convenio Específico.

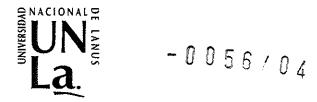
TERCERA: Ambas partes convienen en crear una COMISIÓN MIXTA compuesta por representantes de cada uno de los firmantes del presente Convenio Marco, la cual se reunirá como mínimo una vez por año y cuando lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, presentando la propuesta para la aprobación de los signatarios del mismo.
- b) Asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos.

19**9**2

AMA MARIA JARAMILLO





# Universidad Nacional de Lanús

c) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos.

d) Redactar las formas de funcionamiento interno de la COMISION MIXTA.

e) Proponer toda otra forma de colaboración de interés común.

Los integrantes de la Comisión Mixta conservarán sus mandatos y funciones hasta tanto sean sustituidos por la entidad que los designó, lo cual deberá ser fehacientemente notificado por esta última a la otra parte firmante del Acuerdo.

CUARTA: Cada uno de los Convenios Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.

QUINTA: Los signatarios del presente Convenio podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

SEXTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

OCTAVA: Este Convenio Marco se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de 2004.

A